

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	259.025.897	181.202.016	52.040.150	565.053.462	4.977.727	112.019.922	69.910.831
05	Transferencias Corrientes	9.486.910	-	-	10	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	22.166	-	37.149	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	181.096.662	2.220	10.024.499	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	11.074	83.168	52.629	165.364	10	20.875	11.665
09	Aporte Fiscal	249.527.883	-	51.985.281	550.574.400	4.977.697	111.999.007	69.899.146
12	Recuperación de Préstamos	10	10	10	20	10	20	10
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	4.252.000	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10	20	10
	GASTOS	259.025.897	181.202.016	52.040.150	565.053.462	4.977.727	112.019.922	69.910.831
21	Gastos en Personal	13.192.727	64.829.499	37.226.489	434.349.284	2.510.078	71.571.730	35.011.923
22	Bienes y Servicios de Consumo	91.321.462	105.076.199	14.722.385	106.160.308	416.123	19.528.717	5.420.264
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10	440.832	-	20	10
24	Transferencias Corrientes	106.372.125	-	-	13.778.688	2.051.506	20.383.410	26.356.777
25	Integros al Fisco	10	8.811.007	939	20	10	20	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	35.253	1.740.311	90.317	8.528.929	-	271.894	-
31	Iniciativas de Inversión	48.104.300	744.990	-	1.795.381	-	264.111	3.121.837
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	20	10	20	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
Partida: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de \$

Glosas:

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, acerca de los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la ley Penal.
- 02 El Servicio Nacional de Menores deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los sumarios administrativos que se originen por maltrato a adolescentes y jóvenes atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 03 El Servicio Nacional de Menores deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto promedio mensual destinado a cada adolescente y joven infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 04 El Servicio Nacional de Menores deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los adolescentes y jóvenes fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 05 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos utilizados para la atención de salud mental de adolescentes y jóvenes que se encuentren en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de adolescentes y jóvenes atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.